





**SECCIÓN 2DA:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 19, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2026.

Hon. Onel Febo Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal

Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2026.

Hon. Lornna J. Soto Villanueva  
Alcaldesa

# CERTIFICACIÓN

**CERTIFICACIÓN:**

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 25 de febrero de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lomna J. Soto Villanueva el 27 de febrero de 2026.

**SE CERTIFICA, ADEMÁS:**

Que esta Ordenanza Número 19, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

**A FAVOR**

Hon. Onel Febo Rivera  
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado  
Hon. Salvador Benítez Nieves  
Hon. Juan Pizarro Sánchez  
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión  
Hon. Sara E. Carrión Ramos  
Hon. Maribel Bonano Márquez  
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo  
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo  
Hon. Bienvenido Nieves Matos  
Hon. Víctor M. Rivera Núñez  
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín  
Hon. Luis L. García González

**EXCUSADOS**

Hon. María A. Mulero Pastrana  
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión  
Hon. Eva I. López Pacheco

**EN TESTIMONIO DE  
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 3 de marzo de 2026.

  
Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

SELLO